

SECRETARÍA: 04 de octubre de 2023, a despacho demanda de pertenencia No. 2023-00095, informando que el 29 de septiembre de 2023 a las 6 pm, venció el término de 5 días concedido a la parte actora para que subsanara la misma y esta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	2023-00095
Demandante:	URIEL HIDALGO CARDONA
Demandados:	ROGELIO HIDALGO CARDONA Y RUBIALBA VALENCIA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	397

En providencia del 11 de septiembre de 2023, notificada por estado del 12 del mismo mes, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, como claridad en las pretensiones, falta de algunos documentos, indicar el tipo de proceso y la cuantía. Para lo anterior, se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA 23-12089 y PCSJA23-12089/C3, suspendió términos judiciales en todo el territorio nacional hasta el 22 de septiembre del año en curso, inclusive, debido a la contingencia ocasionada por el ciber-ataque del que fue objeto la rama judicial y otras páginas oficiales.

Po lo anterior, y una vez vencido el término concedido, y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso y al no haberse realizado por la parte actora la subsanación de la demanda, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con radicado N°176534089002-2023-00095-00, instaurada por URIEL HIDALGO CARDONA, en contra de ROGELIO HIDALGO CARDONA, RUBIALBA VALENCIA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará previa comunicación con el demandante, por no haberse aportado una dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb81904b346383cc8590721d196ae4124c18671101201b788b79d572e4a0e71**

Documento generado en 04/10/2023 06:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>